

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1451/23

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

### EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

EXPONE: Visto que en BOP Nº 4 de 09/01/2023 se sometió a treinta días de información pública conforme al artículo 49 y 70 de la LRBRL y artículo 17 del TRLRHL, de diferentes ordenanzas de carácter general como fiscales, y acreditado que sometido a dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones, observaciones o reclamaciones, los acuerdos iniciales, conforme al artículo 49 LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, requiriéndose su publicación íntegra a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la disposición de carácter general publicada íntegramente en ejercicio de la potestad reglamentaria:

Se ordena la publicación íntegra de la siguiente ordenanza:

### **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes TRLRHL

Se dicta en virtud del ejercicio de la potestad originaria Normativa de las Entidades Locales, Potestad Reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

MODIFICACIÓN de ORDENANZA FISCAL DE ESTABLECIMIENTO DE TASA POR ACCESO, VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL a los efectos de actualizar las tarifas o cantidad fija señalada al efecto y actualizar el régimen de bonificaciones

Modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente y definitivamente al no formularse alegaciones en el periodo de información pública según el art. 15 a 17 TRLRHL, en Sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 27 de octubre de 2008 publicado íntegramente según el art. 17.4 TRLRHL en BOP Nº 123 de 30/06/2008, BOP Nº 123 de 30/06/2009 y BOP Nº 211 de 04/11/2011.

#### MODIFICACIÓN

#### A N E X O I

TARIFA ORDENANZA FISCAL. TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, Y GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL.

##### TARIFAS

- BONO TURÍSTICO 4,00 euros: incluye MUSEO AMC, MUSEO PESCA, CUEVA MUSEO
- MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ANTONIO MANUEL CAMPOY.- 2,00 euros
- MUSEO DE LA PESCA.- 2,00 euros
- CUEVA MUSEO, 2,00 euros
- TORRE DEL HOMENAJE, CASTILLO MARQUÉS DE LOS VÉLEZ, visitas guiadas, 3,00 euros
- MUSEO ALVAREZ DE SOTOMAYOR.- gratuito
- MUSEO EMILIO SDUN.- gratuito
- APLICACIÓN TARIFA, CUOTA FIJA, A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NATURALEZA MERCANTIL, "TOUR OPERADORES", 3,00 euros, por persona.

#### A N E X O II

##### RÉGIMEN DE BONIFICACIÓN Y EXENCIÓN

1.- Sin perjuicio de la obligación de obtener en las taquillas de los recintos entradas con cuota cero, no estarán sujetos al pago de esta Tasa:

a) Las personas que en virtud de acuerdos capitulares adoptados al amparo del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones, ostenten o les fueren concedidos los títulos que el mismo regula y les otorgue franquicia en los recintos de que se trata.

b) Los menores de 12 años y los mayores de 65 y discapacitados, que acrediten estas circunstancias suficientemente, por las visitas a los distintos Museos, y resto de Monumentos Históricos, Artísticos, cuando la visita sea colectiva –grupos de 15 o más personas-, se permitirá la entrada sin obligación de pago a un máximo de dos acompañantes por grupo de menores, o de uno, si el grupo es de mayores de edad, y los profesores debidamente acreditados por el centro.

c) La Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Carácter General, Alcaldía, en casos excepcionales, podrá conceder visitas o entradas gratuitas, al público en general, en determinados días y horas y en aquellos casos excepcionales que por su carácter y significado acuerde exceptuar.

d) Los personas que lo soliciten por motivos de estudio o investigación profesional, cuando obtengan autorización, así como los destinatarios de aquellos Programas municipales de acción educativa que desarrollen sus contenidos en cualquiera de los recintos.

e) Asociaciones Privadas sin ánimo de Lucro, y en desarrollo de actividades culturales, educativas.

d) Entidades de Derecho Público de naturaleza no mercantil, afecto a desarrollo de actividades educativas, docentes, culturales.

2.- Tendrán derecho a reducción Bonificación, del 50% del importe de la tasa por entrada a Museos municipales, los titulares de carnet de estudiante hasta los 26 años, carnet joven, y carnet de la A.I.C.A. (Asociación Internacional Críticos de Arte) o sus correspondientes internacionales, así como los grupos de quince o más miembros vinculados a instituciones de carácter cultural o educativo, previa solicitud de visita ante el Área General Delegada de Turismo o Cultura, realizada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3.- Días gratuitos de entrada

1) Los martes de cada semana. El día 18 de mayo "Día Internacional de los Museos y el 27 de septiembre "Día Internacional del Turista".

2) A propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Turismo, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el importe de las tarifas podrá reducirse a 2 euros si por cualquier circunstancia se excluyesen del acceso al público dependencias del recinto generalmente abiertas, siempre que se considere que dicha exclusión incide notoriamente en la prestación del servicio exaccionado.

3) Cuando no sea posible la visita a alguno de los recintos tarifados por obras o cualquier otra circunstancia, el importe del bono común ordinario será de 2,00 euros.

4) Solicitudes: La solicitud de visita a la Unidad de Museos se realizará con una antelación mínima de cinco días y se cursará con la autorización del Área General de Turismo o Cultura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día ...diciembre de 2022, ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma, será de aplicación a partir de permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Fecha de la Aprobación y comienzo de su aplicación.

La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en el artículo 17 TRLRHL, relativo a elaboración, publicación y publicidad, determinando el mismo el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, y con efectos, vigencia y vigor como comienzo de la aplicación, desde su publicación íntegra y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La presente Ordenanza una vez entrada en vigor deroga todos los actos y disposiciones de carácter general contrarios a la presente Ordenanza Fiscal.

Por todo lo expuesto se ordena la publicación del presente Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a fin de garantizar y tutelar las determinaciones establecidas en el artículo 49 LRBRL y artículo 17 TRLRHL, y artículo 127 y ss Ley 39/2015 conforme a los principios de buena regulación y tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

En Cuevas del Almanzora a ocho de mayo de 2023.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.